

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial mediante aportó la constancia de notificación personal adelantada a la parte demandada; Adicionalmente, se encuentran dos memoriales aportados por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual aporta el poder judicial a ella conferido y la correspondiente contestación al escrito de la demanda, en tiempo hábil para el efecto.

Fecha notificación personal: 20 de noviembre de 2023
Fecha surte notificación personal: 23 de noviembre de 2023
Término para contestar (10 días): 24,27,28,29 y 30 de noviembre y 1,4,5,6 y 7 diciembre de 2023.
Fecha contestación demanda: 4 de diciembre de 2023.

En la fecha, **01 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAIR GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
RADICADO: 1700140030102023-00698-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la notificación adelantada y allegada al expediente digital del proceso, por parte del apoderado judicial del demandante, considera este despacho necesario advertir, que si bien la diligencia de notificación personal adelantada por el demandante **NO** reúne los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, se **TIENE POR NOTIFICADA** a la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.**, por cuanto allegó, dentro del término establecido, la contestación de la demanda; y en vista de ello, **SE TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA**. En otras palabras, cualquier irregularidad procesal que se haya presentado con la notificación personal de la parte demandada, queda completamente saneada con la contestación que se allegó a las presentes diligencias.

Por lo anterior, **SE CORRE TRASLADO** de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada, a la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pida pruebas relacionadas con ellas, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SE RECONOCE personería jurídica a la abogada **ALBA LUCÍA GUTIÉRREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.971.067 y T.P. 81.921 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada en estas diligencias, según el poder judicial a ella conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer su cargo, de acuerdo al certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 04de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1172aecf4db33e95772814285b11a1c2cdc777751ae0afb40a9429be6879331e**
Documento generado en 01/03/2024 01:46:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>